

PRØRROGA DE CONTRA

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Lic. Chalup Rocío Fernanda D.N.I. N°37.511.365, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 273/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO **ACOMPAÑAMIENTO** DE CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Rocio Fernanda Chalup. DNI: 37. 511.365



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICI

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Srta. Niveyro Janina Paola D.N.I. N°32.893.326, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 273/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

MITCHED SANINA PADLA

DN1: 32813336

ÍA)

Proyectors



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Prof. Núñez María José D.N.I. N°36.802.122, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 273/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Maria Jose Nunez

36802122

ES COPIA

RINA J. D. TORRES
Programa Lyces Y Decretos
Secretada Cali de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Arenas Cristian Rafael D.N.I. N°37.960.632, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

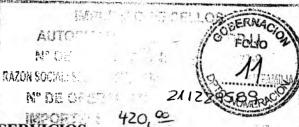
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Arenas Cristian Ratael
37.960.632

DE TORRES Layes Y Decretos Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Lic. Villarreal Carla Florencia D.N.I. N°34.816.377, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación **ACOMPAÑAMIENTO** "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, v fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Ministerio

DE TORRES Layes Y Decretos Gral de la Gobernación

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIÇIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Campos Leiva Dora Gabriela D.N.I. N°34.197.807, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Dora Galoriela Campos Leiva

34,197807

DFG RIJA 1507/12 Sec. ca File for Verilla 1507 to 1507

ES COPIA

RINA R SE TORRÈS Programa Layes y Decretos Secretario Kral de In Gobernación

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cuellar Daniela Marisel D.N.I. N°39.039.035, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Daniela Marisel Cuellar

39. 039.035

Ora. Rahayinaya Geo. cr. Pray James da Nisacay mata Misserto de Operationo Socie

RINAR FE TORRES
Program Rayes Y Decretos
ecovaria frai de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Ferreyra Miguel Ángel D.N.I. N°35.779.471, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de ____.

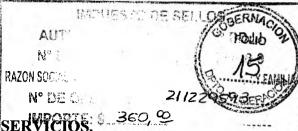
Ferreyra Miguel 35.77 9.471

Ora (105a) Artiva Sec. a Principle preside Ministerio de Zocumeo Social

ES COPYA

RINA P. DE TORRES

Programa l'eyes y Decretos
secretaria gal de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Freyre Noelia de los Ángeles D.N.I. N°32.142.202, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la **ACOMPAÑAMIENTO** denominación "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta,-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Freyre, Noelia DM: 32142202

Layes Y Decretos



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Galván Nélida Elizabeth D.N.I. N°28.914.137, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Galván Nélida Glizabeth DNI:28. 914. 137

ES CONTA

RIMA PLOE TORRES
Programs Layes Y Decretos
ecretaris Gral de la Gobernación





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gil Silvina Belén D.N.I. N°36.634.256, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

GI SILVINA BELÉN 36634256 Cost Rost Son Cost Son Cost Por Cost Of Cost O

RIN R SE TORRES
Program Layes y Decretos
Secretari Bral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Guzmán Héctor Raúl D.N.I. N°41.734.040, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

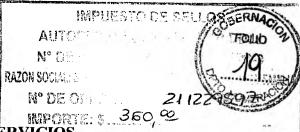
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de ______ de _____.

Raul Guzmán Hector Raul Guzmán DNI: 41734040

ES COMA

RINA DE TORRES Prografia Leyes Y Decretos Grafia Graf de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Ibáñez Emilio D.N.I. N°39.364.174, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Ibanez Enilio
Ibanez Enilio
DNI: 39.364.174

ES COPIA

PINA PODE TORRES
Programs Layes Y Decretos
Secretaria Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Lazarte Rafael Agustín D.N.I. N°39.039.128, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Robael Lazarte

851,980,98

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Prografia Layes Y Decretos
ectorada Grai de la Gobernación





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Romano Luz D.N.I. N°39.538.301, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

W Rous Promono

Mr. 39 538 901

ES COMA

RINA DE TORRES
Prograpia Layes Y Decretos
eccetaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Vilma Analía D.N.I. N°35.045.705, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

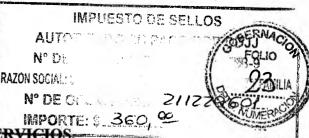
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes _______ de _____.

ANALIA RUIZ

36.045.705

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Salas Julia Elena D.N.I. N°31.411.712, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Solas Joha Elena DNJ: 31. 411.712

ES COPIA

PRINA FLOE TORRES
Programme Layes Y Decretos
Programme Care of the Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Valdiviezo Andrés D.N.I. N°38.276.559, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRÓRROGA DE CONTRATO

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

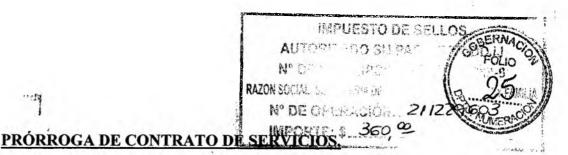
TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Andres Voldinezo 38.276.559

SE TORRES Layes Y Decretos de le Cobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Velardes Víctor Darío D.N.I. N°29.127.234, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Victor Dario Velacdes

29127234

PINA R DE TORRES Programe Layes Y Decretos Secretare isral de la Gobernador





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Yancen Delia Evelina D.N.I. N°40.934.436, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

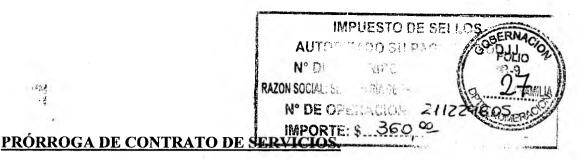
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

Yancen Delia Evelina 40.934.436

ES COMA

RIVA DE TORRES Programo Layes Y Decretos Secretaria Gral de la Cobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

la Provincia de Salta; y la Sra. Albornoz Judith Marisel D.N.I. N°37.303.020, convienen

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

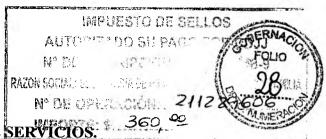
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Judith Albomoz 050.608.78.37.303.020

DIG PHILATON Geo. cc. Pristant Imanida Manisterio de Jessurovo Social

RINA POE TORRES
Programa Cayes Y Decretos
Segregaria Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Campos Silvina Mabel D.N.I. N°33.250.280, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Campor fivina Mabel DNI: 33250280

ETORRES





PRÓRROGA DE CONTRATO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Guerra Sandra Araceli D.N.I. N°37.303.052, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N°355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación ACOMPAÑAMIENTO "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS -Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plenaaplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.-Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Guerra, Gandra Gracelli Dui: 32.303.052

ETORRES ayes Y Decretos de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS 360, 00

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Torres Celeste María Anabela D.N.I. N°43.951.938, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Torres Celeste Moirig Anabela 43,981.938

Sec. as Pilia / Intenda

PINA DE TORRES rogranda Layes y Decretos secretaria Gral de la Gobernadión





PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES"; DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Navia Villanueva Alejandro David D.N.I. N°36.379.655 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR. v fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Navia Villanueva David Alejandra 36. 379.655

Layes Y Decretos de la Gobernad



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Acevedo Lucas Alejandro D.N.I. N°34.847.326 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

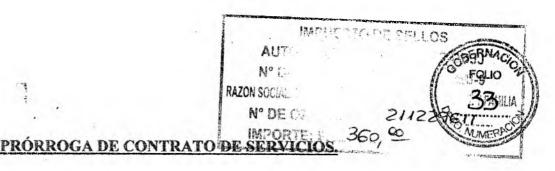
ACEUEDO LUCAS ALEJANDOS

DN1 34847326

AMMI

ES COPIA

RIMA R DE TORRES Programs Leyes Y Decretos ecretaria Gral de la Gobernaelon



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta: y la Sra. Aramayo Natalia Soledad D.N.I. N°31.311.011 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

1140 10) RISHAJO NATALIA 31.311.011.

Dra. Vota Ara a Sec. de Privar la nois Maria Wintsiello Dossarous Social

PANA DE TORRES Programa Layes y Decretos Cregaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Burgos Jacqueline Olga D.N.I. N°35.381.169 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Jacqueline Opa Burgos

DUI 35.381.169

Dra. Rad Araya Sec. 10 Pro Justice Ministerio de percico Socal

ES COPIA

Programs eyes Y Decretos Secretario Gali de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Castro Carmen Luciana D.N.I. N°31.517.908 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _______ de _____.

DIZ. ROUS AVIVA Sec. os Philos mantia Nellez Vistalia Ministerio de devencio Social

Mh Castio C. Iwarna 31 517 908

> RIVAR DE TORRES Program Layes Y Decretos repretaria Sral de la Gobernadon



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Lizárraga María Vanesa D.N.I. N°33.497.371 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

seemaga. Marsa Venesa

33.497.371

Ord God Williams

PINA DE TORRES Programa Layes y Decretos Acodena Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Méndez Franco Damián D.N.I. N°29.889.540 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRÓRROGA DE CONTRATO

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____

MENDEZ FRANCO DAMIAN

DE TORRES Layes Y Decretos Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Mielñik Lucas Sebastián D.N.I. N°37.497.225 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN — **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

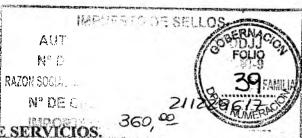
Luias Sebastian Mediuk

Dra. Gosa Maya Sec. de Primini Unarida Ministerio de Descrovo Socia

RINUR. DE TORRES

De trama Layes y Decretos

Comparing Grant de la Gobernador



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Morales Leonel Javier D.N.I. N°35.137.838 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

MUI 35-13+.838

RIMAR DE TORRES
Programa Layes y Decretos
Secretor Gral de la Gobernación





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Moreno Mónica del Milagro D.N.I. N°21.743.088 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta,------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

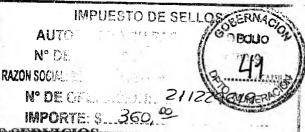
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ______ de ____.

Morero, Mónica DIVI: 21:743.088

Sec. Ce I chin la Mis 133 Il 13413 La Mis Sacki.

ES COP

RINA R SE TORRES Program Layes Y Decretos Secretars Gral de la Colsernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Nicacio Laurentina D.N.I. N°38.034.369 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

ES COP

RINA F. DE ORRES

Programa La es y Decretos

Secretaria Grande la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Palomo María Eugenia D.N.I. N°38.342.281 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Maria Eugeria Polomo 38.342.281

ES COPIA

RIVAR DE TORRES program Layes y Decretos Secretara Gral de la Gobernación

AUT DE CARLON DE

211229

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS:

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Pereyra Jovita Aurelia D.N.I. N°34.311.957 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Peregro jovito. Ouvelio. DNI 34311957

Ora, Rach Italya Sec. Co Pan Marcia Minicato de Deputado Socie

Programa Layes Y Decretos Secretaria Gral de la Gobernation



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Piante Edith Beatriz D.N.I. N°33.138.297 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Ed Ho Pranto

DNI: 33.138.29+

ES COPIA

PINATA DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
experana Gral de la Gobernadon



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Faustina D.N.I. N°37.227.170 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

FAUSTINA Ruit 37.227.170

Ont, Result on Inches Control of Socie.

RINA POPORRES

RINA M. DA TORRÉS

Programa Layes y Decretos

Secretaria para lite in Gobernació



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Sánchez Juana Elisabeth D.N.I. N°33.567.824 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

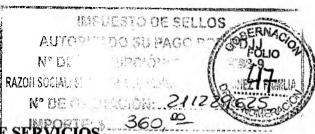
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de / .

Souch ez Juana 8.

33-567-824

ES COPIA

de le Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Torres Guillermina D.N.I. N°36.634.270 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

TORRES GUILLERMINA 36 634 270

Ora. Egga Ara Son Company Son In Maistada do Describio Son

RING P DE TORRES Programa Layes Y Decretos Secretaria Gral de le Gobernadio



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Alzogaray Yenise Belinda del Mar D.N.I. N°32.911.136. convienen celebrar la presente PRORROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el dia 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes. - Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 01 del mes 10viembre de 2021.

PENISE ALZOGARAY
DNI 32.911.136

DE TORRES a Layes Y Decretos Gral de le Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Acosta Andrés Diego D.N.I. N°30,731,641, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día o 1 del mes de Novembre de 2021.

Acosto Diego Andress DNI 30731641

eves Y Decretos de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Acosta Carmelo Indalecio D.N.I. N°28.503.224, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 04 del mes Noviembre de 2021.

Qualo I Acosto

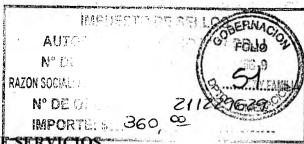
DNF: 28.503 224

One Resultantial

Sec At Alexandra Interesta

Ministerio de Documento Social

RIVA PLOE TORRES
Programs Layes Y Decretos
Segretario Gral de la Cobernado



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ardiles Nancy Jésica D.N.I. N°40.517.856, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

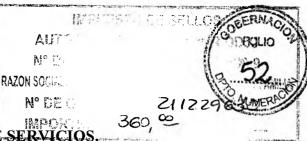
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de Tozl.

Nancy Aidiles

DNJ. 40517856

ES COPIA

RINA R. TE TORRES
Programy Jeyes Y Decretos
Sepretaria Gal de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Arias Marcela de Velén D.N.I. N°31.581.012, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día O A del mes Novembre de 202 A.

Marala de Veléa Acies.

DNJ: 31 581 012

OFA RISCO

RINAR APTORRES.
Programmel eyes Y Decretos
Secretarie d'al de le Cobernaeion

49 "7



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Barroso Mirta D.N.I. N°26.528.874, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ot del mes would del mes would de 2021.

DE TORRÉS Layes y Decretos iral de la Gobernación

MIRTA BARRISO MIRTA BARRISO 26522874

On the Second Second



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Burgo Dorila Florinda D.N.I. N°30.057.417, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes. - Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ______ movi employe de _2021_.

DORIAF BUISO DNI 30057417

ES COPIA

PRINA DE TORRES Programa Layes Y Decretos excepta Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Bustos Daiana Guadalupe D.N.I. N°40.866.068, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

the state of the s

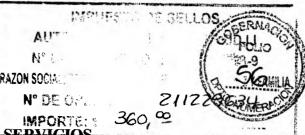
Bustos Daiana quadalute

DNI: 40.866.068.

Ora Risk raya See de la Santa Sod Minister la Colonia Sod

ES COPIA

RIVA DE TORRES
regrand Layes y Decrètés
regrand de la Cobernación



a Intancia

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Echigoy Wilter Fernando D.N.I. N°35.282.921, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

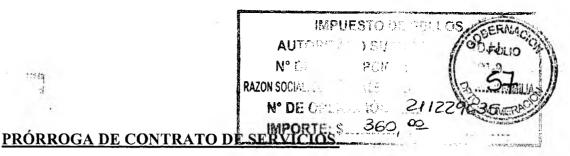
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día Ol del mes Noviembre de 2021.

DNS: 35 282921

ES COPIA

RIMAR DE TORRES Programe Layes Y Decretes Secretarie Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Eren Edelmira D.N.I. N°38.195.631, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 01 del mes Novi embre de 70.71.

Econico Gras DNI 38785637

Orca. Est Minimist Sec. on Philip Allen Fra Ninez - Filipa Ministorio de Jeca Ucha Social

RINA BY DE TORRES Programe Leyes Y Decretes Secretarie Gral de la Cobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ferreyra Hemilse Marisel D.N.I. N°41-052.360, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día od del mes woviembre de 2021.

Ferreyra Hemilse Marisel DNI: 41.052.360

DE TORRES na Layes Y Decrates Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. González Romina Soledad D.N.I. N°32.537.270, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día <u>Ol</u> del mes <u>Yealtendore</u> de <u>Zoll</u>.

Romina Soledad Genzalez

DNI: 32537.220

ES COPIA

Programa Layes Y Decretos Secretaria Gral de la Cobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Herrera Luz Evangelina D.N.I. N°40.517.807, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Herrers Luz Evangelins

D.N.1 40.517.807

ES COPIA

RYNA DE TORRES
rograma Layes y Decretes
corretaire Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ortiz Johana Angelina D.N.I. N°34.227.393, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

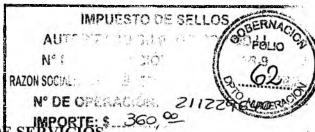
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día od del mes novembre de 2021.

Johans Ongelia Ortiz

34227343

OTTO TOTAL SOCIAL MINISTERS OF THE SOCIAL MINISTERS OF

RINA E. DE TORRES Flografia Leyes y Decretés Secretaria Gral de le Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Rodríguez Herrera Alicia D.N.I. N°32.313.530, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Rodriguez Alicta

ES COPIA

Ministerio de

Programs Layes Y Decretos Secretaria foral de la Cobernació



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Salazar Saúl Rodrigo D.N.I. N°37.420.485, convienen celebrar la presente PRORROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación ACOMPAÑAMIENTO "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

* Sauc Rodrigo Saurae * 37.420.485

DE TORRES Layes Y Decretes Gral de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Sarmiento Gabriel Baltazar D.N.I. N°39.781.015, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ol del mes Noviembre de 2021.

Sarmiénto Gobiél Baltazar.

DNI: 39.181.015.

Ora. Si sa Araya Soc de Iril sola mancia Sin de Propia Ministerio de Les Impiro Social

RINA POLE TORRES Programa Layes Y Decretos cretaria gral de la Gobernació



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Soria Lucía del Valle D.N.I. N°34.639.739, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Socia Lucia del Valle DNJ: 34.639.739

ES COPIA

Programa Jayes Y Decretes Secretaria and de la Cobernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Villanueva Claudia Vanesa D.N.I. N°34.616.733, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

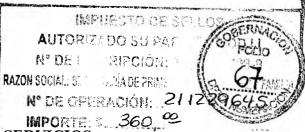
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

Claudia Villanueva

DNI: 34.616.733

Dra. Rosh Arvora Suc. de Prit, a rdensa hillar de 15 hillar de 15 hillar de 15

RIMAR DE TORRES Programo Reyes y Decretés Secretare Sala de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Zabala Zulema D.N.I. N°42.606.138 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Zabala Zulema DNI: 42.606.138

> Soc. ca Film Inlenda pling of mic Ministrio de Moutarulo Social

RIVAR DE TORRES
Programa Cayes Y Decretes
Segretary Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS ES 420,

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ayarde Macarena Gisel D.N.I. N°37.887.507 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Ayarde Hacarena Gisel D.N.I. 37887507

> Sac. da Fraga a mano venta Mandatario de Dosamoto S

ES COPIA

RINAR. DE TORRES Programa Layes y Decretos Secretaria Gral de la Gobernatión



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gallardo Marta Paola D.N.I. N°30.675.182 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Gallardo Mortafaolo

30675182

Onc. Brog Arriva Societ Flaunt historia Masterio de Cosnodo Social

RIVA BY DE TORRES Programa Layes Y Decretes Segretaria Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Márquez Andrea Liliana D.N.I. N°35.782.800 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de

Andrea liliana Morquez JND: 35.782.800

DE TORRES a Layes Y Decretes de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Vaca María Ester D.N.I. N°32.738.281 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

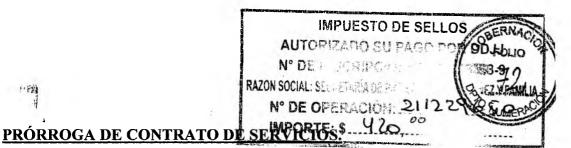
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Inca Moria

DNI : 32738281

ES COPIA

RINA PLOE TORRES
Programs Layes y Decretes
Secretaria Gral de la Cobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Burela Ana Laura D.N.I. N°39.215.737 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Burela Ana Laura

ES COPIA

TINA R. DE TORRES Programa Layes Y Decretes Protana Grai de la Gobert.



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Acevedo Daniela Ivana D.N.I. N°38.651.137 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Acevedo Daniela Yvana

38.651.434.

Sec. of Phys. (niencia Nie or Familia Ministerio Decembro Social

RIVA PLUE TORRES
Programs Layes Y Decretes
Sepretary Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. \$ 360

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Argañaraz Abel Damián Alberto D.N.I. N°34.847.052 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Acgenerez Abd Benien Alberto

34347052

Dic Mos Araya Se Araya Sinishora Nifez y Fundia Niferio de Desanoro Social

Programa Layes Y Decretos Programa Layes Y Decretos Programa Caper, ación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Arias Janet D.N.I. N°19.012.297 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.———

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

* Simo

* - Janet Arias

* - DIE: 19.012.297

Dra. Forth Arrya. Soc. de Bill I Contra Ministorio di Usas San Social

Programa Layes y Decretes Secretaria Gral de la Gobernación

Beniter 6bdys
37 419528



PRÓRROGA DE CONTRATO DE S

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Benítez Gladys D.N.I. N°37.418.528 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

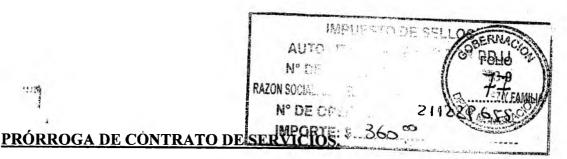
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

Sec. de Pranty Nicez y Ministerio de Dusta

ES CO

RINAR DE TORRES Programa Jeyes Y Decretes iecretaria Gal de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Carbasuyo Lorena Beatriz D.N.I. N°36.492.150 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Lovena Carbasuyo Lovena Carbasuyo DNI: 36492150 Dra. Pola Araya Sec. da Wilmanica Ministrio de O Errollo Social

RINA DE TORRES Programa Layes Y Decretes crecará Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. E. S. . 5.60

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Castillo Aída Luján D.N.I. N°40.629.193 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

DNI: 40.629, 193

RIMA PODE TORRES

Gral de la Gobernación

Sec. de P-2 Miliae y Ministerio de E



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cuellar Graciela Del Milagro Anahí D.N.I. N°44.566.110 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

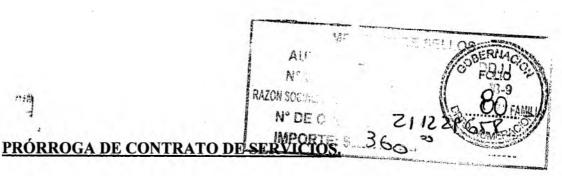
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Cieller Gracielz

44566110

Dr.T. Rout Torrya Sao, de Pini Unfancia Fillez y Vin. Ministerio de Occarivio Social

RINAR. DE TORRES Programa Layes Y Decretos Seprendria Graf de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Díaz María Emilia D.N.I. Nº36.380.028 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Maria Emilia Diaz DNI:36.380.028

DE TORRES Layes Y Decretes Gral de le Gobernation



<u>PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIÇIOS</u>

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Fernández Tomy Alex D.N.I. N°49.471.474 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS, "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS – Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes. – Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

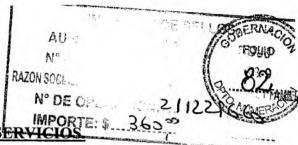
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

* Fernanclez Tomr Alex * 49.471.474

ES COPIA

RINA R SE TORRES
Programme Layes Y Decretes
ecyletary gral de la Gobernation





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gómez Romina Belén D.N.I. N°37.087.300 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Romina Balan Gamez

37.097.300

DIA. Arga Grana Sec. to Fly Lacible When I will Ministerio de l'houstino sec.

RINGR. DE TORRES Programa Layes Y Decretes Secretaria Gral de le Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Herrera Nelson Freddy D.N.I. N°37.747.583 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

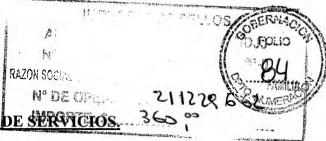
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Welson Freddy Hercera

37.747.583

Dra. Rus Araya Sisc. c. 1997:a Infencia Ninisteria & Desarrolio Social

RINA POE TORRES
Programa Layes Y Decretes
lecretaria Grand de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Jaimes Paola Ivana D.N.I. N°36.492.184 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

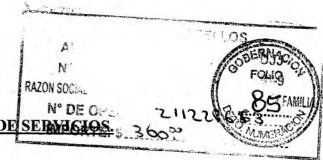
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Jaimes Baoca Juana

RINAR. DE TORRES Programa Layes Y Decretes Secretaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Juárez Nelson Hugo D.N.I. N°45.116.110 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

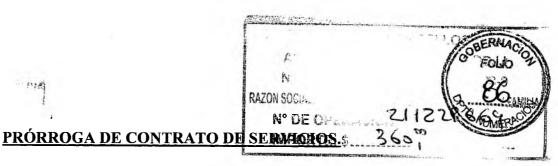
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

JUAREZ, Melson H.
DINITYS. 116.110.

ES COPIA

Ministerio

Programa Layes Y Decretes Secretaria Grai de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Lobos Fredy Emanuel D.N.I. N°39.892.133 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

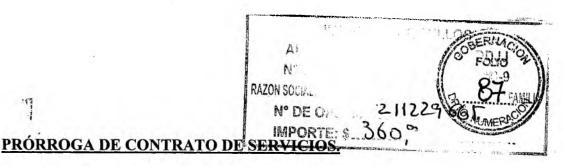
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Emanuel Labor

DNI = 39.892.133

CASS RUST VETSII Sec. on Print all minoria Ministerio de la Protectional Ministerio de la Protectional

RINAR DE TORRES
Programa Layes y Decretes
Septiatia Gral de le Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. López Eudin Sergio D.N.I. Nº40.629.171 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

lapor Eulin sengir DN1: 40.629.171

la Leyes Y Decretes Gral de la Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Medina Cintia Gabriela D.N.I. N°33.580.177 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

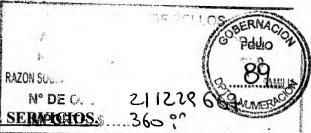
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Portegues Outro G.

Dra. R 117 Araya Sec. ce Palar Intericia Ulfier Fabilia Ninisterio del Desarrollo Social

RINA R. DE TORRES
programa Layes y Decretes
se glaria Gral de la Gobernaeion



PRÓRROGA DE CONTRATO DI

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Pereyra Delia Natividad D.N.I. N°34.621.431 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR. v fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

Peregra Delio W Peregra Delio W D.N.I 34621431

a Layes Y Decretes Gral de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Pérez Ramon D.N.I. N°30.811.666 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

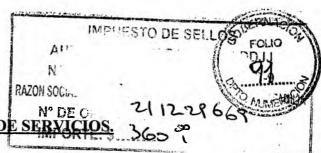
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

30 841 (16x)

ES CG

RINA POE TORRES
Programa Leyes Y Decretes
Programa Grail de le Gobernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. 36

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ralas Elba Yolanda D.N.I. N°30.595.941 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Ralas Elbayolanda

DN1 30.59594/

ES COPIA

RIMA M DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
secretaria Grai de la Gobernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIGIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Rodríguez Ricardo D.N.I. N°34.291.050 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

242 9,050

RINAR DE TORRES

Programa Larges Y Decretes Secretaria Grand de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. 360 °

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Rojas Sandra Noemí D.N.I. N°41.369.683 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Rojos Sandra Noumi

DNI:41369683

Office Roset 2 1534 Social Scott Internals In 2017 I Billion Social Ministrato de Usia Social

RINA POE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernamon



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERV

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Romero Cristian Rodolfo D.N.I. N°40.934.684 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

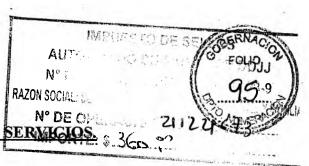
CRISTIAN RODOLFO ROMERO

40.934.684

OTA FRAN Arcord
Control of Controls
Control of Westrono Social

RINA POE TORRES

Programe Veyes Y Decretes Secretaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERMICI

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Romero Rodrigo Facundo D.N.I. Nº40.112.559 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

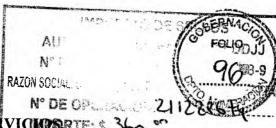
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación ACOMPAÑAMIENTO "PROYECTO DE FAMILIAR CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, s	e firman 03	(tres) ejemplares	de un mismo tenor	y a un solo
efecto, en la Ciudad de Salta	al día	del mes	de	_

x Promero Prodrigo Founds x DNV 40-112.55P IFS

SE TORRÉS Layes Y Decretes aral de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOSETE: \$

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Karen Gabriela D.N.I. N°44.402.000 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Karen Risz 44:402.000

> Org. Po a la lancia Sco. O Pro a Folka Ministerio de Disavulo Social

RINA DE TORRES
Programa Lyes y Decretes



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERMICIOS



WPORTE: 3609

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Salto Karina Vanesa D.N.I. N°32.570.273 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de _____.

Kourd Jul Karina Vanesa Salto DNI: 32.570.273

Orc. Rev. Arcya Sec. co. Per Inferiora United Faces Smisucrio et al. Transitio Social

BINDS

RINA R. BE TORRES
Programs Leyes Y Decretes
Secretaria Gral de la Gobernación

49

RAZON SOCIAL PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

AL N'



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Salto Sergio Daniel D.N.I. N°36:380.055 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

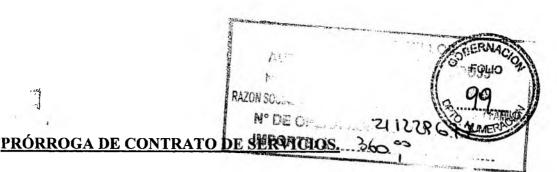
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

Denia sugio setto DNI: 36.380.055.

eyes Y Decretes de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Santillán Yilda Beatriz D.N.I. N°39.781.873 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

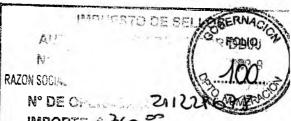
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Santillan Vilda Beatriz 39.781.873

Sec. cs F

BNA DE TORRES

rograma Layes Y Decretos organa Grai de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. S. 360.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Tejada Quintana Rita Rosana D.N.I. N°34.457.948 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman ()3 (tres) ejemplares de	un mismo tenor y	a un solo
efecto, en la Ciudad de Salta, al día	del mes	de	•

THIOUS

ANACOS ATIST ANATHIOD ACALST 849.524.48

OKT. BRIGA PAYA Geo De Programa Makunto de Prefesio Socia

ES COPIA

RINA DE TORRES Programa Layes Y Decretes Sepretaria Gral de la Gobernaeion



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEINFRETOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Torres Fidela D.N.I. N°31:892.598 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

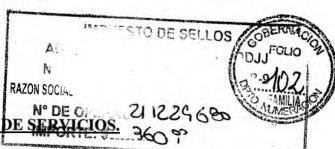
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Fidelo Torres Dur. 31892.598

DVA. Rus Arraya Sec. de Primas Infancia Minos Visitulia Ministerio de Officerrollo Socia

ES COPIA

PINAM. DE TORRÉS Programa Leyes y Decretes Secretarie Gral de le Gobernaisión



PRÓRROGA DE CONTRATO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Torres Nani Magin D.N.I. N°32.982.214 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ de _____.

Toires Megin DN; 32,982,214

ES COPIÁ

RINA P. DE TORRES
Programe Layes Y Decretes
Secretaria Gral de la Gobernaelón

PRORROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Vacaflor Gladys D.N.I. N°31.393.843 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decision Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el dia 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR. y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

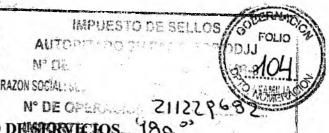
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

GIADYS VACAFLOR DNI 31393843

ETORRES

de le Gobernación

49



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. 9

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Argota Carina Marisol D.N.I. N°34.171.320 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

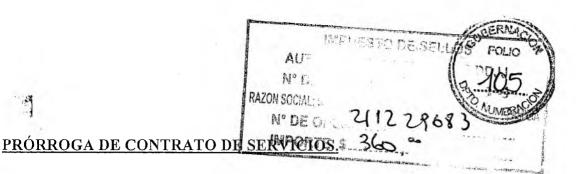
En prueba de conformidad, se fin	man 03 (tres) ejemplares de u	in mismo tenor y a un solo
efecto, en la Ciudad de Salta, al d		de

Argota Carina, 34141320

ES COPIA

Program Layes Y Decretos September 1 Frobertal of





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Chilango Marciano D.N.I. N°34.847.548 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

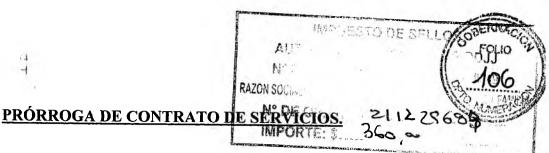
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

M. Chilmeso Marciano Chilmeso 34847548

Sec. Volumera Infancia Ilifiez y Femilia Ministero de Desarrollo Social

RIMA PLOE TORRES Programe Leyes Y Decretés Secretaria viral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Erazo Daiana Silvia Marilin D.N.I. N°35.778.465 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se f	firman 03 (tres) eje	mplares de un mismo	tenor y a un	solo
efecto, en la Ciudad de Salta, a	l día del r	nes	de	

Erazo Marilin Erazo Marilin 35.778,466

Dra. Rosa Maya Sec. de Primer Avjinda Miñez y Edmika Ministerio de Desprolio Social

RINA DE TORRES Programa Leyes y Decretos Sergiania Gral, de la Goberna el fon





PRORROGA DE CONTR

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gómez Raquel D.N.I. N°28.340.140 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

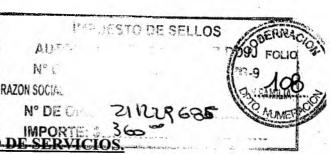
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO denominación DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes

Degral Goores 28:340:140

DE TORRES Layes Y Decretes Gral de la Gobernaelon



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gutiérrez Claudia D.N.I. N°37.273.564 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

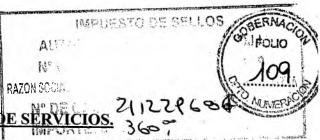
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Claudia gulieurus Claudia Gutierrez 371.273.564

ES COPIA

Programa Layes Y Decretos ecretora Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO I

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Hereyra Soledad Leonilda D.N.I. Nº42.210.993 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la "PROYECTO denominación ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes _____

. Soledad Hereyra . Soledad Hereyra 42.210.993

R. DE TORRES ama Layes Y Decretos taria Gral de la Gobernaelón



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Juárez Pedro D.N.I. N°38.034.522 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Pedro Fourturo Juanez DNI: 38.034.522

Ministerio de Desarrollo Social

RIND POE TORRES Programa Leyes Y Decretés cratana Brai de la Gobernaelor 49



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. López Rocío del Valle D.N.I. N°38.650.506 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRÓRROGA DE CONT

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 09 del mes House Mare de 2021.

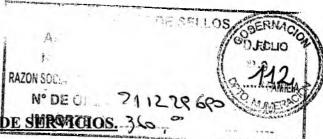
Rociohopet Lopet Rociodel valle DHI: 38.650.506

Ora. 1997 Araya Sec. de Prime Hands Males Y Family Malestato de Desartuso Socia

RINAR DE TORRES Prograpa des y Decretes

rama Veyes Y Decretés de Brall de la Gobernaidon





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. 360

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Macacha Fredy Fabricio D.N.I. N°39.214.827 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

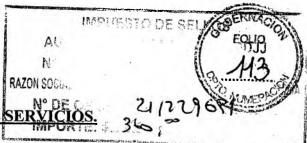
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Hachaca Fredy

Dr1:39.214.227

ES COPIA

RIVIA PLOE TORRES Programe Layes y Decretés Sepretatia Gral de la Gobernaelon



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Macote Mauro Florencio D.N.I. N°36.871.984 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de ______.

Objust and anoth stoody

36.871384

ES COPIA

Dra.

Ministerio

PINA DE TORRES Progretos Leyes Y Decretés acretado Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Maramarco Ivana Mariela D.N.I. N°28.996.477

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

trood n. Maranosco

28.996.477

ES COPIA

RINA BY DE TORRES
Programa Jeyes Y Decretés
Septetaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DES

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Mayuari Mariana Soledad D.N.I. N°29.805.952 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de ______ de ______.

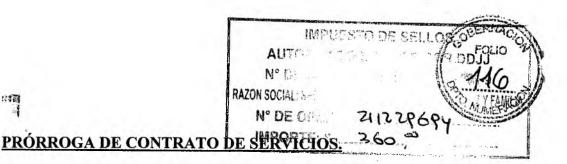
MAYUARI MARIANA S.

28.805.952

Dr. JOSA APTIVA Sec. de Principa Imani, la Pilitez y Formita Ministerio de Desarrollo Socia

RINA DE TORRES

Programa Layes Y Decretes Secretaria Gral de la Gobernaelón



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Medina Mirta de Valle D.N.I. N°34.640.508 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Minta Medina. Minta del Valle Medina. DNI: 34 640 508

Orc. Rosa Araya Sec. de PrigValgiericia Niñox y Fermia Ministerio de Dosarrodo Social

RINA RYZAZ TORRES Programy Layes Y Decretés ecretarje Gal de la Gobernaelón



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOSTE: \$

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Miranda Elio Saúl D.N.I. N°38.036.126 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Mironda Elio Saul Mironda Elio Saul D.M.S. 38.036.126

ES COPIA

PINA DE TORRES Programa Leyes Y Decretés epresenta faral de la Goberna Món

AUTO N° DE N° DE RAZON SOCIALISTE IMPORTATE



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Molina Sonia Janet D.N.I. N°45.365.660 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de _____.

SONIA JAWET MOLINA

DNJ = 45-365-660

ES COPIA

RINA PLOE TORRES
Programe Leyes Y Decretés
Segretaria Gral de la Cobertanión





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Pereyra Héctor Anibal D.N.I. N°35.837.826 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

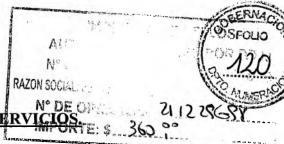
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Peregra hector Anibal DNJ: 35.837876

TORRES Leves Y Decretes al de la Gobernaelor



<u>PRÓRROGA DE CONTRATO DE SI</u>

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Pérez Francisco Javier D.N.I. N°36.871.959 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

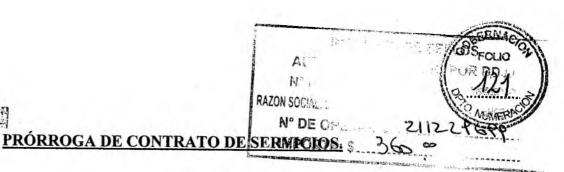
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

francisco Javiergere

DPB6.871.989

OTA ROSA TAIR
Sec. do Frin
Niñoz y
Ministerio de la Carlo Social

RINA P. DA TORRES Programa Leves y Decretes Secretaria Gral de la Gobernadion



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Quispe Noelia D.N.I. N°38.650.652 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

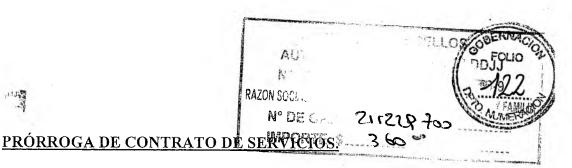
Jusge Woodin 38.650.658

Ora RO Tribulation of the Market Royal Roy

ES COMA

RINA PLOE TORRES Programa Leyes Y Decretés Segrejaria Grai de la Gobernalión





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Rodríguez Gabriela D.N.I. N°37.747.641 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

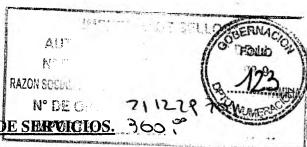
TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Rodravez Gabriela 37.747.641

ES COPIA

Programa Leyes Y Decretes programa Leyes Y Decretes cretaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Paola Edith D.N.I. N°31.169.851 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 09 del mes Noviembre

DNI: 31.169.851

Ministorio de

eyes Y Decretes de la Gobert anin

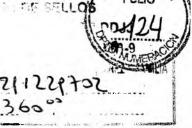
AUT :

N° E

RAZON SOCIAL:

SERVICIOS.

IMPORTE: \$



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Sánchez Luis D.N.I. N°33.924.195 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de ______.

SAKHER, Luis 33,924,195

ES COPIA

RINAR DE TORRES Programa Leyes Y Decretes Secretaria frai de la Gobernation

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEMPCICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Sánchez Silvina D.N.I. N°42.210.965 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

RINA DE TORRES Programa Leyes Y Decretes Secretatia Egal de la Gobernación

SILVINA SANCHEZ

42.210.965



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERMIGIOS. 3...3.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Villa María José D.N.I. N°35.778.493 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

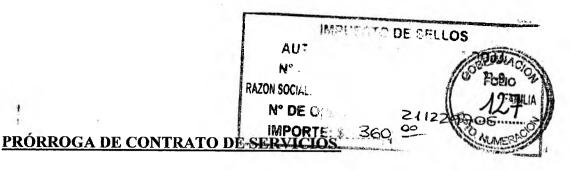
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de _____.

Villa Maria José
Villa Maria José
Druz: 35-778.493

ES COPIA

RINA DE TORRES Programa Layes y Decretés existante Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Zabala Cinthia Marlene D.N.I. N°36.993.630 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

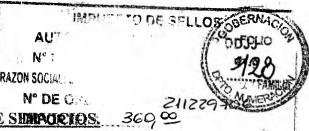
TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Zabala Cinthia DN3: 36.993,630

DE TORRES Layes Y Decretes

de la GoberraelAr



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEMPORTOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cáseres María Belén D.N.I. N°38.034.319 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 357/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Caseres Maria Belen

38.034.319

ES COPIA

RIVA P OE TORRES Prigrand Layes Y Decretos ecistaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cazón Johana Carolina D.N.I. N°40.326.672 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 357/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes _novembre ___ de ____.

Cardo, (ardina) donas Duc. 4032.6672.

Sea ce in miles

RINA DE TORRES Programa Leyes Y Decretes acceptant Gral de la Gobernavión